ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP". REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO TUIRÁN GUTÍERREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; ASISTIDO POR EL LIC. DANIEL ÁVILA FERNÁNDEZ, COORDINADOR SECTORIAL DE OPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y LA MTRA. CITLALI ARENAS CERVANTES, DIRECTORA DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES DE LA COORDINACIÓN SECTORIAL DE OPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA, AMBOS ADSCRITOS A LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR: EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN DE CAPACITACIÓN PARA EL **EL INSTITUTO** LÓPEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL IDEFT", REPRESENTADO TRABAJO DEL ESTADO DE POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAGUEY; A QUIENES LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL EN FORMA CONJUNTA SE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 29 de agosto de 1998, "LAS PARTES, suscribieron un Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de "EL IDEFT", a efecto de contribuir a impulsar y consolidar los programas de formación para el trabajo en la entidad, en cuya cláusula Novena establecieron que "LA SEP" contribuiría transitoriamente al gasto de operación del "EL IDEFT" con una aportación anual equivalente al 60% (sesenta por ciento) de su presupuesto y "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" aportaría el 40% (cuarenta por ciento) restante.

Segundo.- El 6 de Mayo de 2009, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA", celebraron un Convenio Marco de Coordinación que para Promover y Prestar en el Estado de Jalisco Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para Fortalecer la Formación para el Trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en la cláusula Trigésima séptima, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, en los cuales se estipularán los proyectos y acciones específicas que serán realizados en el ejercicio fiscal, estableciendo además los objetivos, metas e indicadores de desempeño que se prevé alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos federales.

DECLARACIONES

I .- De "LA SEP":

- **I.1.-** Que de conformidad con los artículos 20, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- **I.2.-** Que el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo Secretarial número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

- **I.3.-** Que celebra el presente instrumento con objeto de apoyar financieramente a "**EL IDEFT**", mediante una aportación de recursos públicos federales para que sean destinados al financiamiento de su gasto de operación, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, con cargo al Programa Presupuestario U006 Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales en la clave presupuestaria: 600 2- 5 2 0 4- U006 43801 1 1 14.
- **I.4.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- **II.1.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Jalisco es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, quién para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.
- **II.2.-** Que sus representantes cuentan con facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los los artículos 36, 46 y 50 fracciones XVIII y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, fracciones I, II y III 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de dicha entidad.
- **II.3.-** Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a "EL IDEFT", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2016, que serán destinados al financiamiento de su gasto de operación.
- **II.4.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Ramón Corona No. 31, planta alta, Col. Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- De "EL IDEFT":

- **III.1.-** Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el periódico oficial del Estado el 23 de diciembre de 1999.
- III.2.- Que su Director General, la Lic. Carlos Alberto Martínez Maguey cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el Articulo 18 de su Decreto de Creación.
- III.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de recibir apoyo financiero del gobierno federal por conducto de "LA SEP" y de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación.
- III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Ávila Camacho # 2068 entre Av. Circunvalación y Calle A-1, Col. Jardines del Country, C.P. 44210, Guadalajara, Jal

En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA", proporcionarán subsidio a "EL IDEFT" durante el ejercicio fiscal 2016, a fin de contribuir a sus gastos de operación, de conformidad con lo

establecido en los Apartados "A" y "B", los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL IDEFT" la cantidad total de \$ 124,121,977.06 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.), a fin de contribuir a sus gastos de operación. De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará el monto de \$74,473,186.24 (SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.), equivalente al 60% (sesenta por ciento), y "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" aportará el monto de \$ 49,648,790.82 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 82/100 M.N.), equivalente al 40% (cuarenta por ciento) restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016 y de acuerdo con su calendario financiero y de metas autorizado, la ministración de los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A";
- b).- Enviar a "EL IDEFT" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA", de la ministración que corresponda de los recursos previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL IDEFT" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Anexo de Ejecución;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES".

Cuarta.- "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- a).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", así como a transferirlos a "EL IDEFT" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental que acredite dicha transferencia;
- b).- Coordinarse con "EL IDEFT" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración que corresponda que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Aportar, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, así como transferirlos a "EL IDEFT" dentro de dicho plazo, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental que acredite su aportación;
- d).- Informar a "EL IDEFT", al día siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

- e).- Verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL IDEFT";
- f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL IDEFT" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes;
- g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES".

Quinta.- "EL IDEFT" se obliga a lo siguiente:

- a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporten "LA SEP" y "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" así como los productos que generen, estableciendo subcuentas específicas para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;
- b).- Remitir a "LA SEP" un informe mensual sobre la ministración de los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA":
- c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento y los productos que generen, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, en términos de lo establecido los **Apartados** de este instrumento;
- d).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este instrumento, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:
- e).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoria Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- f).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración que corresponda que acredite la recepción de los recursos financieros que aporte la misma, el cual deberá reunir los requisitos señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación;
- g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;
- h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los productos que generen, que no destine y ejerza en los términos del presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, e
- i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES".

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Apartado "A" quedan comprendidos los sueldos y prestaciones del personal de "EL IDEFT" de conformidad con las plantillas del personal que se agregan en este instrumento como Apartado "B".

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos y prestaciones que no estén considerados en el **Apartado "B"**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL IDEFT" con motivo de la revisión de la política salarial, proceso de promoción docente y proceso de ampliación de la cobertura para el ejercicio fiscal 2016, se formalizarán mediante la celebración de Apartados al presente instrumento, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" formarán parte integrante del presente Anexo de Ejecución.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL IDEFT" en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula SEGUNDA de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": La Maestra Citlali Arenas Cervantes, titular de la Dirección de Subsidios y Presupuesto de de Planteles de la Coordinación Sectorial de Operación Técnica y Financiera de la Subsecretaría de Educación Media Superior.

Por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA": El L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López, titular de la Secretaría de Educación de Jalisco.

Por "EL IDEFT": el Lic. Carlos Alberto Martínez Maguey, Director General.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL IDEFT" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan, que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL IDEFT" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este instrumento se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- La vigencia de este Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2016.

Décima Cuarta.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos 10 (diez) días de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 1° de enero de 2016.

Por: "LA/SEP"

Dr. Rodolfo A. Tuirán Gutiérrez Subsecretario de Educación Media Superior

Lic. Daniel Ávila Fernández
Coordinador Sectorial de Operación Técnica y
Financiera de la Subsecretaría de Educación
Media Superior

Mtra. Cítlali Arenas Cervantes
Directora de Subsidios y Presupuesto de
Planteles de la Coordinación Sectorial de
Operación Técnica y Financiera de la
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por "EL IDEFT"

Lic. Carlos Alberto Martínez Maguey

Director General

Por: "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA"

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz Gobernador del Estado de Jalisco

> Mtro. Røberto Lover (Ara) Secretario General de (Bob)erno

Mtro. Héctor Ráfael/Pérez Partida Secretario de Planeación, Administración y Finanzas

L.E.P. Fancisco de Jesús Ayón López
Secretario de Educación

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B").



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COORDINACIÓN SECTORIAL DE OPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA VIGENCIA DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

SBIIS

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2016 ZONA ECONÓMICA 2

Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Anual	Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Anual
DIRECTOR GENERAL	2		1		34,028.55	34,028.55	408,342.60			*****************************
DIRECTOR DE ÁREA	2		4		26,327.75	105,311.00	1,263,732.00			
JEFE DE DEPARTAMENTO	2		7		18,692.45	130,847.15	1,570,165.80	1937 19		
DIRECTOR	2		12		21,237.65	254,851.80	3,058,221.60			
JEFE DE CAPACITACIÓN	2		12		17,307.80	207,693.60	2,492,323.20			
JEFE DE VINCULACIÓN	2		12		17,307.80	207,693.60	2,492,323.20			
	DIRECTIVOS		48				11,285,108.40		1,205,45 8,438,15 22,903,55 2,513,35 58,45 818,30 701,40 993,65 409,15 528,40 993,65 409,15 528,40 935,20 2,104,20 1,928,85 1,110,55 1,519,70 759,85 528,05	
ESPECIALISTA EN TELEINFORMÁTICA	2	27ZA	1		6,653.05	6,653.05	79,836.60	1,205.45	1,205.45	14,465.40
SUPERVISOR GENERAL	2	27ZA	7		6,653.05	46,571.35	558,856.20	1,205.45	8,438.15	101,257.80
TÉCNICO SUPERIOR	2	27ZA	19		6,653.05	126,407.95	1,516,895.40	1,205.45	22,903.55	274,842.60
JEFE DE OFICINA	2	27	43		6,356.35	273,323.05	3,279,876.60	58.45	2,513.35	30,160.20
SECRETARIA EJECUTIVA "B"	2	27	1		6,356.35	6,356.35	76,276.20	58.45	58.45	701.40
TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	27	14		6,356.35	88,988.90	1,067,866.80	58.45	818.30	9,819.60
ANALISTA PROFESIONAL	2	26	23		6,165.35	141,803.05	1,701,636.60	58.45	1,344.35	16,132.20
PROGRAMADOR ESPECIALIZADO	2	26	19		6,165.35	117,141.65	1,405,699.80	58.45	1,110.55	13,326.60
SECRETARIA EJECUTIVA "C"	2	26	4		6,165.35	24,661.40	295,936.80	58.45	233.80	2,805.60
TRABAJADORA SOCIAL	2	24	12	4,000	5,858.45	70,301.40	843,616.80	58.45	701.40	8,416.80
DIBUJANTE	2	23			5,722.90			58.45		
SECRETARIA EJECUTIVA "D"	2	23	17		5,722.90	97,289.30	1,167,471.60	* 58.45	993.65	11,923.80
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	21	7		5,245.50	36,718.50	440,622.00	58.45	409.15	4,909.80
ASISTENTE DE ALMACÉN	2	21	9	- Sept	5,245.50	47,209.50	566,514.00	58.45	526.05	6,312.60
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	2	21	49		5,245.50	257,029.50	3,084,354.00	58.45	2,864.05	34,368.60
CHOFER	2	21	16		5,245.50	83,928.00	1,007,136.00	58.45	935.20	11,222.40
GUARDA	2	21	36		5,245.50	188,838.00	2,266,056.00	58.45	2,104.20	25,250.40
JEFE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	2	21	33		5,245.50	173,101.50	2,077,218.00	58.45	1,928.85	23,146.20
OPERADOR DE EQUIPO	2	21	19		5,245.50	99,664.50	1,195,974.00	58.45	1,110.55	13,326.60
SECRETARIA DE APOYO	2	21	26		5,245.50	136,383.00	1,636,596.00	58.45	1,519.70	18,236.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	21	13		5,245.50	68,191.50	818,298.00	58.45	759.85	9,118.20
TÉCNICO MEDIO EN IMPRENTA	2	21	9		5,245.50	47,209.50	566,514.00	58.45	526.05	6,312.60
PERSONAL DE APOYO Y ASIS	STENCIA A LA	EDUCACIÓN	377				25,653,251.40			636,055.80
PROFESOR INSTRUCTOR DE CAPACITACIÓN	2			5,774.0	374.10	2,160,053.40	25,920,640.80			
HORAS DOCE	NTE BÁSICO			5,774.0			25,920,640.80			

CONCEPTO	DIRECTIVO	PAAE	DOCENTE BÁSICO	TOTAL ANUAL
Sueldo Base	11,285,108.40	25,653,251.40	25,920,640.80	62,859,000.6
Prima de Antigüedad	-	- 1	-	
Prima Vacacional	313,475.23	712,590.32	720,017.80	1,746,083.3
ISR Prima Vacacional	94,042.57	213,777.10	216,005.34	523,825.0
Aguinaldo	1,253,900.93	2,850,361.27	2,880,071.20	6,984,333.4
ISR Aguinaldo	376,170.28	855,108.38	864,021.36	2,095,300.0
Material Didáctico	-		498,873.60	498,873.6
ISSSTE	1,125,125.31	2,557,629.16	2,584,287.89	6,267,042.3
CUOTA SOCIAL ISSSTE	172,725.12	1,356,611.88	577,169.04	2,106,506.0
IMSS	-	-	-	
CESANTIA	358,302.19	814,490.73	822,980.35	1,995,773.2
CUOTA SOCIAL CESANTIA	68,348.16	536,817.84	228,650.40	833,816.4
FOVISSSTE	564,255.42	1,282,662.57	1,296,032.04	3,142,950.0
INFONAVIT		-	-	
SAR	225,702.17	513,065.03	518,412.82	1,257,180,0
· NSI	-	- 1	-	
Compensación Garantizada		636,055.80	-	636,055.8
Despensa	-	620,919.00	218,257.20	839,176.2
Asignación Pedagógica Específica	-			-
Asignación Docente Genérica	-	-	-	
Servicios Cocurriculares	-	-	2,792,306.40	2,792,306.4
Ayuda por Servicios a la Docencia		537,677.40	-	537,677.4
Ayuda por Servicios	-	460,543.20		460,543.2
Previsión Social Múltiple	-	761,841.60	266,758.80	1,028,600.4
Asignación por Apoyo a la Docencia	-	3,759,444.00	-	3,759,444.0
Otras Prestaciones				<u>.</u>
TOTAL	15,837,155.78	44,122,846.67	40,404,485.03	100,364,487.4
APORTACIÓN FEDERAL (60.0%)	9,502,293.47	26,473,708.00	24,242,691.02	60,218,692.4
APORTACIÓN ESTATAL (40.0%)	6.334.862.31	17,649,138.67	16,161,794.01	40,145,794.9



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COORDINACIÓN SECTORIAL DE OPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA VIGENCIA DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

Sems

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2016 ZONA ECONÓMICA 3

Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Anual	Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Anual
DIRECTOR GENERAL	3				41,341.50					
DIRECTOR DE ÁREA	3		-	ropere	31,970.05	200				
JEFE DE DEPARTAMENTO	3				22,710.80					
DIRECTOR	3		2		25,813.40	51,626.80	619,521.60			
JEFE DE CAPACITACIÓN	3		2		21,337.85	42,675.70	512,108.40			
JEFE DE VINCULACIÓN	3		2		21,337.85	42,675.70	512,108.40			
	DIRECTIVOS		6				1,643,738.40			
ESPECIALISTA EN TELEINFORMÁTICA	3	27ZA			7,179.60			1,462.30		
SUPERVISOR GENERAL	3	27ZA			7,179.60			1,462.30		
TÉCNICO SUPERIOR	3	27ZA	2		7,179.60	14,359.20	172,310.40	1,462.30	2,924.60	35,095.20
JEFE DE OFICINA	3	27	7		7,062.90	49,440.30	593,283.60	58.45	409.15	4,909.80
SECRETARIA EJECUTIVA "B"	3	27			7,062.90			58.45		
TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	27	2		7,062.90	14,125.80	169,509.60	58.45	116.90	1,402.80
ANALISTA PROFESIONAL	3	26	4		6,901.65	27,606.60	331,279.20	58.45	233.80	2,805.60
PROGRAMADOR ESPECIALIZADO	3	26	2		6,901.65	13,803.30	165,639.60	58.45	116.90	1,402.80
SECRETARIA EJECUTIVA "C"	3	26			6,901.65		***************************************	58.45		
TRABAJADORA SOCIAL	3	24	2		6,669.35	13,338.70	160,064.40	58.45	116.90	1,402.80
DIBUJANTE	3	23			6,556.45		-	58.45		
SECRETARIA EJECUTIVA "D"	3	23	3		6,556.45	19,669.35	236,032.20	58.45	175.35	2,104.20
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	3	21	1		6,092.15	6,092.15	73,105.80	58.45	58.45	701.40
ASISTENTE DE ALMACÉN	3	21	2		6,092.15	12,184.30	146,211.60	58.45	116.90	1,402.80
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	3	21	7	3000	6,092.15	42,645.05	511,740.60	58.45	409.15	4,909.80
CHOFER	3	21	3		6,092.15	18,276.45	219,317.40	58.45	175.35	2,104.20
GUARDA	3	21	6		6,092.15	36,552.90	438,634.80	58.45	350.70	4,208.40
JEFE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	3	21	5		6,092.15	30,460.75	365,529.00	58.45	292.25	3,507.00
OPERADOR DE EQUIPO	3	21	1		6,092.15	6,092.15	73,105.80	58.45	58.45	701.40
SECRETARIA DE APOYO	3	21	4		6,092.15	24,368.60	292,423.20	58.45	233.80	2,805.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	3	21	3	99	6,092.15	18,276.45	219,317.40	58.45	175.35	2,104.20
TÉCNICO MEDIO EN IMPRENTA	3	21	2	-	6,092.15	12,184.30	146,211.60	58.45	116.90	1,402.80
PERSONAL DE APOYO Y ASI	ISTENCIA A LA	EDUCACIÓN	56				4,313,716.20			72,970.80
PROFESOR INSTRUCTOR DE CAPACITACIÓN	3	***************************************		938,0	488.40	458,119.20	5,497,430.40			
HORAS DOC	ENTE BÁSICO			938.0			5,497,430.40			
GRAN TOTAL DE PLAZ	AS YIO HORAS		62	938.0			11,454,885.00	£		72,970.80

CONCEPTO	DIRECTIVO	PAAE	DOCENTE BÁSICO	TOTAL ANUAL	
Sueldo Base	1,643,738.40	4,313,716.20	5,497,430.40	11,454,885.0	
Prima de Antigüedad	-	-	- 1		
Prima Vacacional	45,659.40	119,825.45	152,706.40	318,191.2	
ISR Prima Vacacional	13,697.82	35,947.64	45,811.92	95,457.3	
Aguinaldo	182,637.60	479,301.80	610,825.60	1,272,765.0	
ISR Aguinaldo	54,791.28	143,790.54	183,247.68	381,829.5	
Material Didáctico	-		81,043.20	81,043.2	
ISSSTE	163,880.72	430,077.51	548,093.81	1,142,052.0	
CUOTA SOCIAL ISSSTE	21,590.64	201,512.64	93,762.48	316,865.7	
IMSS	-	-	-		
CESANTIA	52,188.69	136,960.49	174,543.42	363,692,6	
CUOTA SOCIAL CESANTIA	8,543.52	79,739.52	37,144.80	125,427.8	
FOVISSSTE	82,186.92	215,685.81	274,871.52	572,744.2	
INFONAVIT	-	-	- 1		
SAR	32,874.77	86,274.32	109,948.61	229,097.7	
NSI	-	-	-		
Compensación Garantizada	2000-	72,970.80	-	72,970.8	
Despensa	-	92,232.00	35,456.40	127,688.4	
Asignación Pedagógica Específica	1		- 1		
Asignación Docente Genérica	-	-			
Servicios Cocurriculares		-	610,638.00	610,638.0	
Ayuda por Servicios a la Docencia	-	79,867.20	-	79,867.2	
Ayuda por Servicios		68,409.60		68,409.6	
Previsión Social Múltiple	-	113,164.80	43,335,60	156,500.4	
Asignación por Apoyo a la Docencia		558,432.00		558,432.0	
Otras Prestaciones					
TOTAL	2,301,789.76	7,227,908.31	8,498,859.83	18,028,557.9	
APORTACIÓN FEDERAL (60.0%)	1,381,073.86	4,336,744.99	5,099,315.90	10,817,134.7	
APORTACIÓN ESTATAL (40.0%)	920,715.90	2,891,163.33	3,399,543.93	7,211,423.1	

CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO Presupuesto asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Número de Planteles en la Entidad:

APORTACIÓN FEDERAL

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abríl	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	•												
Suma	74,473,186.24	7,479,727.97	5,153,342.94	5,153,342.94	6,699,345.83	5,153,342.94	5,153,342.94	6,699,345.83	5,153,342.94	5,153,342.94	5,153,342.94	8,760,683.00	8,760,683.00
											124		
Servicios	71.035.827.24	7,479,727.97	4.888.930.71	4.888.930.71	6,355,609,93	4,888,930.71	4.888.930.71	6,355,609.93	4,888,930.71	4,888,930.71	4,888,930.71	8,311,182.21	8,311,182.2
Personales	/1,033,02/.24	7,475,727.57	4,000,930.71	4,000,930.71	0,333,009.93	4,000,530.71	4,000,530.71	0,333,009.93	4,000,930.71	4,000,930.71	4,000,930.71	8,511,162.21	6,311,162.21
Gasto de													
Operación	3,437,359.00	-	264,412.23	264,412.23	343,735.90	264,412.23	264,412.23	343,735.90	264,412.23	264,412.23	264,412.23	449,500.79	449,500.79
(2000 y 3000)													

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Suma	49,648,790.82		3,819,137.76	3,819,137.76	4,964,879.08	3,819,137.76	3,819,137.76	4,964,879.08	3,819,137.76	3,819,137.76	3,819,137.76	6,492,534.18	6,492,534.18
Servicios Personales	47,357,218.16	-	3,642,862.94	3,642,862.94	4,735,721.82	3,642,862.94	3,642,862.94	4,735,721.82	3,642,862.94	3,642,862.94	3,642,862.94	6,192,866.99	6,192,866.99
Gasto de Operación (2000 y 3000)	2,291,572.67		176,274.82	176,274.82	229,157.27	176,274.82	176,274.82	229,157.27	176,274.82	176,274.82	176,274.82	299,667.19	299,667.19

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 1º de enero de 2016.

Dr. Regiolfo Tuirán Gutiérrez Subsecretario de Educación Media Superior

Lic. Daniel Ávila Fernández Sectorial de Operación Técnica y Financiera

Mtra, Citlali Arenas Cervantes
Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la
Coordinación Sectofial de Operación Técnica y Financiera de
la Subsecretaría de Eduçación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Mtro. Jorge Aristó les Sandoval Díaz Estado de Jalisco

Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida

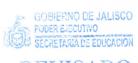
rancisco de Jesús Avón López Secretario de Educación

Por "EL IDEFT"

Lic. Carlos Alberto Martínez Maguey

Director General





DE AS NITOS JURIDICOS





Oficio No. 1571

Ciudad de México, a 14 de julio de 2016.

LIC. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAGUEY DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE

Me refiero al oficio 0160 perteneciente a esta Subsecretaría en el cual se envía el Anexo de Ejecución 2016 que se celebra entre la Secretaría de Educación Pública y el Instituto de Capacitación para el Trabajo de su entidad, el cual tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" proporcionarán subsidio a "EL ICAT" durante el ejercicio fiscal 2016, a fin de contribuir a su gasto de operación, de conformidad con lo establecido en sus Anexos A y B.

Al respecto, por instrucciones del Subsecretario de Educación Media Superior, Dr. Rodolfo Tuirán y con fundamento en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 y 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7 de su Reglamento, me permito remitir 1(un) tanto ORIGINAL de dicho Anexo, el cual cuenta con las firmas de las autoridades estatales y federales, lo anterior, para los fines que sean procedentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE

EDUCACION PUBLICA SUBSECRETARIA

LIC. DANIEL ÁVILA FERNÁNDEZ COORDINADOR SECTORIAL DE

OPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

Dr. Rodolfo Tuirán, Subsecretario de Educación Media Superior de la SEP.- Presente.

DAY/CAC/VMQM/lace